

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ

DESPACHO N° 2

Tunja,

23 FEB 2018

Acción : **Reparación directa**
Demandante : **Julio Cesar Rincón Velandia**
Demandado : **Municipio de Sogamoso**
Expediente : **15000-23-31-000-2004-02385-01**

Magistrado Ponente : **Luis Ernesto Arciniégas Triana**

Ingresa el proceso, y da cuenta el despacho que la parte accionante dió cumplimiento a la orden emitida en el auto del 24 de noviembre de 2017.

Así las cosas, vencido el término probatorio, el Despacho declarará precluído el periodo probatorio y en consecuencia ordenará correr traslado para que las partes presenten sus alegatos de conclusión, tal y como lo dispone el Artículo 212 del C.C.A.

Por otra parte, a folio 629 reposa escrito de solicitud de pago de honorarios por parte del perito designado, y como quiera que no se presentaron objeciones u aclaraciones al dictamen, por secretaría procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 239 del C.P.C.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar precluído el término probatorio.

Acción : Reparación directa
Demandante : Julio Cesar Rincón Velandia
Demandado : Municipio de Sogamoso
Expediente : 15000-23-31-000-2004-02385-01

SEGUNDO: **Correr** traslado común a las partes para la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO: Vencido el término dado a las partes, el Ministerio Público podrá emitir concepto si a bien lo tiene por el mismo tiempo.

CUARTO: Por secretaría dése cumplimiento a lo establecido en el artículo 239 del C.P.C.

QUINTO: Cumplido lo anterior regrese el expediente al despacho para elaboración de la sentencia.

Notifíquese y cúmplase

LUIS ERNESTO ARCINIEGAS TRIANA

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE BOYACA
NOTIFICACION POR ESTADO
si de otro anterior se notificó por estado
de hoy. 27 FEB 2018
EL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO N° 2

Tunja,

23 FEB 2018

Acción : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante : Germán Eloy Garzón García
Demandado : Departamento de Boyacá
Expediente : 15001-23-31-000-2005-02621-01

Magistrado ponente: **Luis Ernesto Arciniegas Triana**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Segunda - Subsección B, en providencia del 05 de Octubre de 2017, mediante la cual confirmó en su integridad la sentencia del 26 de marzo de 2014 proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá que negó las pretensiones de la demanda.

Conforme lo anterior, por secretaría librense las comunicaciones respectivas y archívese el expediente, dejando las anotaciones y constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

LUÍS ERNESTO ARCINIEGAS TRIANA

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE BOYACÁ
NOTIFICACION POR ESTADO
El día anterior se notificó por estado
No. 27 FEB 2018
EL SECRETARIO CONA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO N° 2

Tunja,

23 FEB 2018

Acción : Reparación Directa
Demandante : Carlos Julio Pineda Martínez
Demandado : Dirección Ejecutiva de Administración Judicial –
Rama Judicial y otro
Expediente : 15001-23-31-000-2011-00654-01

Magistrado ponente: Luis Ernesto Arciniegas Triana

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera - Subsección A, en providencia del 12 de octubre de 2017, mediante la cual confirmó parcialmente la sentencia del 20 de noviembre de 2012 proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá en la que se accedió a las pretensiones de la demanda.

Conforme lo anterior, por secretaría líbrense las comunicaciones respectivas y archívese el expediente, dejando las anotaciones y constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

LUÍS ERNESTO ARCINIEGAS TRIANA

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE BOYACÁ
NOTIFICACION POR ESTADO
El día anterior se notifica por estado
de hoy. 27 FEB 2018
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 4
MAGISTRADO: FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS

Tunja, 23 FEB 2018

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CONSUELO GARCÉS ULLOAS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y OTRO
REFERENCIA: 15001233100020080015900

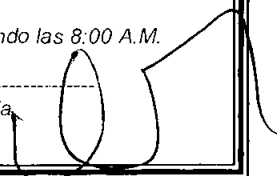
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Primero: Avocar conocimiento del presente proceso.

Segundo: Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Consejo de Estado en providencia de 26 de octubre de 2017 (fl. 157-163).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El presente auto se notificó por Estado Electrónico Nro. 29 Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial Hoy, 23 FEB 2018 siendo las 8:00 A.M.
Secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 4
MAGISTRADO: FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS

Tunja,

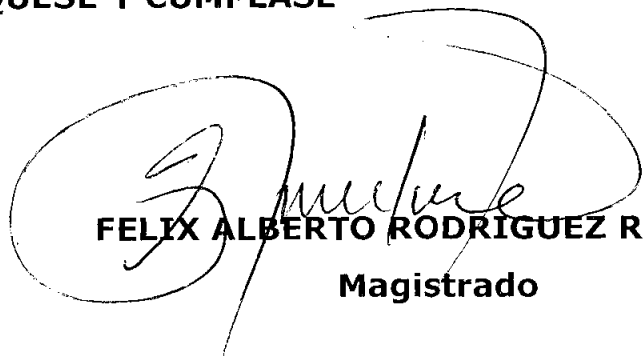
27 de FEB 2018

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE: NUBIA LUCIA JIMENEZ OCHOA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y OTRO
REFERENCIA: 15001233100020080031100

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por la Sección Segunda, Subsección A del Consejo de Estado en providencia del 28 de septiembre de 2017, mediante la cual se CONFIRMA la sentencia proferida el 6 de febrero de 2014 por el Tribunal Administrativo de Boyacá en la que se denegaron las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente dejando previamente las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El presente auto se notificó por Estado Electrónico Nro. 29 Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial.
Hoy, 27 de FEB 2018, siendo las 8:00 A.M.
Secretaria